



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA



Firmado digitalmente por CUBAS
CARRANZA Janet Isabel FAU
20141784901 soft
Cargo: Alcaldesa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2026 20:34:30 -05:00

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Chiclayo, 04 de Febrero del 2026

OFICIO N° 000023-2026-MPCH/A

Señora:

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente. -

ASUNTO : EXPRESO OPINIÓN FAVORABLE INSTITUCIONAL AL PROYECTO DE LEY N.° 13485/2025-CR

REF. : OFICIO N° 1555-2025-2026-CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y al mismo tiempo en atención al oficio de la referencia mediante el cual solicita opinión institucional respecto del **PROYECTO DE LEY N° 13485/2025-CR, "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**.

Al respecto, traslado a su despacho el Informe Legal N° 000104-2026-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe Técnico N° 000032-2025-MPCH/GDEL emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, con opinión **FAVORABLE**, respecto al **PROYECTO DE LEY N° 13485/2025-CR, "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**.

Por lo tanto, formalizo la opinión **FAVORABLE INSTITUCIONAL**, al Proyecto de Ley objeto de consulta.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

JCC/sfc
CC.: cc.:



Chiclayo, 28 de Enero del 2026

INFORME LEGAL N° 000104-2026-MPCH/GAJ

A : SILVIA FAILOC CHAVEZ
SUBGERENTE

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE PROYECTO DE LEY N°13485/2025-CR PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

REF. : PROVEIDO 004159-2025-MPCH/GAJ (30DIC2025)

FECHA : Chiclayo, 27 de Enero de 2026

.....
Tengo a bien dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Oficio N.º 1555-2025-2026-CDRGLMGE-CR, remitido por el Congreso de la República.
- 1.2. Informe N° 000032-2025/GDEL la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

II. ANALISIS

- 2.1. Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- 2.2. Que, el artículo 195 inciso 3 y 5 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", son competencia para 3) administrar sus bienes y rentas, y 5) organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".
- 2.3. Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 referente a la Promoción del Desarrollo Integral, refiere que los gobiernos locales tienen a su cargo la promoción del desarrollo integral de su circunscripción, orientado a viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Dicha función se ejerce de manera permanente y articulada, correspondiendo tanto a las municipalidades provinciales como distritales impulsar el desarrollo local, en coordinación y asociación con los gobiernos regional y nacional, con la finalidad de fortalecer la competitividad del ámbito local y propiciar condiciones adecuadas para mejorar la calidad de vida de la población.
- 2.4. Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el inciso 2.1 del numeral 2 del artículo 83 indica que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios tiene dentro de sus funciones específicas construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, sin contravenir la normativa vigente, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.
- 2.5. Que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2019 MPCH y Modificado con Ordenanza Municipal N°003-2020 MPCH, en el artículo 44° estipula que: "La Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de brindar asesoramiento y emitir opinión legal en asuntos jurídicos y normativos que requiere la Alta Dirección, los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad; así mismo propone,



- evalúa y/o visa los proyectos de normas y documentación de carácter administrativo institucional que sean cometidos a su consideración De igual modo, en el artículo 45° del mismo instrumento normativo se establece las siguientes funciones y atribuciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica: “ 3. Validar, conducir, y supervisar las actividades jurídicas de asesoramiento y opinión legal de absolución de consultas e interpretación de disposiciones legales sobre asuntos institucionales.”, 10. Brindar asesoría legal... a los órganos y unidades orgánicas cuando lo requieran.”
- 2.6. Que, mediante Oficio N.º 1555-2025-2026-CDRGLMGE-CR, remitido por el Congreso de la República, se requiere a esta entidad edil la emisión de una opinión técnico-legal respecto del Proyecto de Ley N°3485/2025-CR, iniciativa legislativa presentada por el Congresista Waldemar José Cerrón Rojas, la cual tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de las obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de Chiclayo.
- 2.7. Que, en el Informe Técnico N° 000032-2025/GDEL la Gerencia de Desarrollo Económico Local ha emitido opinión técnica favorable respecto del Proyecto de Ley N°13485/2025-CR, en tanto dicha iniciativa constituye una respuesta de carácter estructural a la problemática existente en materia de salubridad y seguridad del principal centro de abastos de la región; asimismo, contribuye a la dinamización de la economía local mediante la generación de empleo directo e indirecto, y se encuentra debidamente sustentada en las competencias y atribuciones conferidas a este gobierno local por la Ley Orgánica de Municipalidades. Recomendando remitir el presente informe a la Comisión competente del Congreso de la República, en atención a su relevancia para el bienestar social y el impulso del desarrollo económico de la jurisdicción.
- 2.8. Que, revisada la fórmula legal del Proyecto de Ley se aprecia que en su Artículo Único “Declaración de necesidad pública e interés nacional” señala que la declaratoria de necesidad pública e interés nacional la ejecución de las obras de construcción, modernización, mejoramiento integral y reordenamiento del Mercado Modelo de la ciudad de Chiclayo, ubicado en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, es con la finalidad de asegurar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad, infraestructura y desarrollo de la actividad comercial. En la parte de la Disposición Complementaria Final Única, referente a su Implementación, dispone que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de la Producción, en coordinación con el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a través del órgano competente, adopte las acciones necesarias para la elaboración de estudios, planes de inversión, programación multianual y portafolios de proyectos, conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como su incorporación en el Programa Multianual de Inversiones.
- 2.9. Que, realizado el análisis del Costo-Beneficio de la iniciativa legislativa materia de análisis, por su **naturaleza meramente declarativa, no irroga gasto adicional al Tesoro Público**, en tanto se limita a declarar de **necesidad pública e interés nacional** la ejecución de las obras de **construcción y modernización del Mercado Modelo** de la provincia de Chiclayo, en el departamento de Lambayeque. En relación con los **beneficios esperados**, estos resultan **preponderantes frente a cualquier eventual erogación** que pudiera derivarse en una etapa posterior de implementación, considerando que el **impacto potencial de la ejecución de la obra** tendría una incidencia relevante en el desarrollo de la provincia de Chiclayo. En ese sentido, la **modernización del Mercado Modelo** generaría **efectos positivos**, tales como:
- 1) **Mejoras en las condiciones de salud pública y seguridad ciudadana.**
 - 2) **Dinamización de la actividad económica** en la ciudad de Chiclayo y en el departamento de Lambayeque.
 - 3) **Ordenamiento del comercio formal y disminución de la informalidad.**
 - 4) **Actualización y fortalecimiento de la infraestructura comercial estratégica.**
 - 5) **Impulso a la economía local y al nivel de competitividad regional.**
 - 6) **Mejora de la salubridad y de la calidad de vida** tanto de los comerciantes como de la población usuaria.
- 2.10. Que, en consecuencia, el Proyecto “Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Ejecución de Obras de Construcción y Modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque”, no colisiona con ninguna de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado ni por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



III. CONCLUSIONES

- 1.1. En atención a lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable el Proyecto de Ley N°13485/2025-CR, “Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Ejecución de Obras de Construcción y Modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque”.

IV. RECOMENDACIONES

- 2.1. Asimismo, se recomienda remitir el presente Informe y el Informe N° 000032-2025/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

Es cuanto informo a Usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ZELMY MARINA ROSARIO CAMACHO DE MACEDO
GERENTE

ZRC/rpq
CC.: cc.:



Chiclayo, 29 de Diciembre del 2025

INFORME TECNICO N° 000032-2025-MPCH/GDEL

A : SILVIA FAILOC CHAVEZ
SUBGERENTE

ASUNTO : COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
Opinión técnico legal del Proyecto de Ley 13485/2025-CR.

REF. : PROVEIDO 006366-2025-MPCH/CA (29DIC2025)

.....
Sirva el presente para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo, respecto de lo requerido en el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante el oficio de la referencia, OFICIO N° 1555-2025-2026-CDRGLMGE-CR (Congreso de la República), el Congreso de la República solicita a esta corporación municipal emitir opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 13485/2025-CR, presentado por el Congresista Waldemar José Cerrón Rojas. Dicha iniciativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de Chiclayo.

II. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú: Artículos 194° (Autonomía Municipal) y 195° (Competencia para promover el desarrollo económico).
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Art. 83°, numerales 1.1 y 2.1, que otorgan a las municipalidades la función de regular el abastecimiento y construir mercados de abastos.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización: Art. 42°, inciso c, sobre la competencia de promover la competitividad local.
4. Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPCH/A: Instrumento que regula la administración de mercados en Chiclayo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-PORMENORIZADO

- 3.1. Sobre la Relevancia del Proyecto para el Desarrollo Económico Social:



El Mercado Modelo de Chiclayo es el eje comercial del norte del país. No obstante, su infraestructura actual data de décadas atrás, lo que genera un estancamiento en la competitividad local.

- Impacto Social:

La modernización permitirá dignificar las condiciones laborales de más de 4,000 comerciantes y garantizar la seguridad de los miles de usuarios que acuden diariamente, mitigando riesgos críticos de Defensa Civil.

- Desarrollo Económico:

La iniciativa se alinea con la Política N° 18 del Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa 2024-2025, enfocándose en la productividad y formalización de la actividad económica. Un nuevo mercado permitirá una gestión eficiente de la merced conductiva y la inversión privada complementaria.

3.2. Sobre la Viabilidad y Necesidad Pública:

La Gerencia de Desarrollo Económico Local ha identificado que las limitaciones presupuestales de los gobiernos locales dificultan la ejecución de obras de esta magnitud (megaproyectos).

Por ello, la declaratoria de interés nacional es una herramienta jurídica que facilita:

- La viabilización de transferencias presupuestales del Gobierno Nacional.
- La priorización de proyectos de inversión pública bajo el sistema INVIERTE.PE.
- El saneamiento físico-legal de las áreas involucradas, resolviendo conflictos históricos de propiedad.

3.3. Contribución a la Modernización del Estado:

El Proyecto de Ley está vinculado a la Política 24 de Modernización y Eficiencia, puesto que propone un mercado moderno y transparente.

Esta Gerencia considera que el proyecto no contraviene la autonomía municipal, sino que la fortalece al dotar a la Municipalidad de un marco legal superior para ejecutar sus funciones de abasto y comercialización con estándares del siglo XXI.

IV. OPINIÓN TÉCNICA

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Desarrollo Económico Local emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE respecto al Proyecto de Ley 13485/2025-CR, debido a que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

1. Representa una solución estructural al problema de salubridad y seguridad del principal centro de abastos de la región.
2. Dinamiza la economía local mediante la creación de empleo directo e indirecto.
3. Se fundamenta estrictamente en las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades otorga a este gobierno local.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a su despacho elevar el presente informe a la Comisión correspondiente del Congreso de la República, por ser de importancia para el bienestar social y el desarrollo económico de nuestra jurisdicción.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ANGEL LEONIDAS LOPEZ CASTRO
GERENTE

ALC
CC.: cc.:

Lima, 29 de diciembre de 2025

OFICIO N° 1555-2025-2026-CDRGLMGE-CR

Señora

JANET ISABEL CUBAS CARRANZA

Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Presente. -

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, solicitar tenga a bien emitir opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 13485/2025-CR, “Proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la ciudad de Chiclayo, en el departamento de Lambayeque”.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96° de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13485>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2025 12:08:53-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado



MPCH

29/12/2025 - 12:25

Registro: 2025-0074813

Clave 0765

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/munichiclayo

Teléfonos: (74)208616

